



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

**SATIPO**

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 295-2021-MPS/GM.**

Satipo, 20 de setiembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTOS:

El Informe N° 01126-2021-GDUI/MPS, de fecha 10 de setiembre de 2021, Informe Legal N° 713-2021-OAJ/MPS, de fecha 08 de setiembre de 2021, Informe N° 01107-2021-GDUI/MPS, de fecha 06 de setiembre de 2021, Informe N° 01472-2021-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 02 de setiembre de 2021, Informe N° 0111-2021-MPS/GDUI-SGOP/FACV/TOP, de fecha 01 de setiembre de 2021, Oficio N° 266-2021-GG/IVPS, de fecha 12 de agosto de 2021, Carta N° 00621-2021-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 06 de agosto de 2021, Documento S/N, de fecha 12 de julio de 2021; y todos los documentos e informes derivados del procedimiento administrativo; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
2. Que, con Documento S/N, de fecha 12 de julio de 2021, el Sr. **CRISANTO MAURO ZANABRIA HUERE, AGENTE MUNICIPAL DEL C.P. VILLA REAL, DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO**, solicitó apoyo con 1,580 galones de combustible, para ejecutar trabajos de ensanche y ripiado de carreteras y ramales de 28.4 kilómetros del C.P. Villareal y sus ramales adyacentes que se encuentra en mal estado, dificultando el tránsito y comercialización agrícola [...], adjuntando: Copia de su credencial, copia de su DNI, croquis de caminos vecinales, fotografías del estado de las vías y copia del libro de actas firmado por la población beneficiaria.
3. Que, con Carta N° 00621-2021-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 06 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas (e), Ing. Juan José Trujillo Jara, solicita al Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal-IVP, el informe sobre la situación de vías y/ o camino vecinal en mérito a la Directiva N° 001-2020-GM/MPS, "Directiva para la entrega de combustible con la finalidad de atender el mantenimiento de vías vecinales por la Municipalidad Provincial de Satipo", numeral VI. Disposiciones específicas, inciso 6.1 -Procedimiento del trámite, de la solicitud de apoyo con combustible presentada por el **AGENTE MUNICIPAL DEL C.P. VILLA REAL, DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO**.
4. Que, con Oficio N° 266-2021-GG/IVPS, de fecha 12 de agosto de 2021, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal, Ing. Juan Carlos Arévalo Vela, remite el **INFORME SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE LAS VÍAS DE LA JURISDICCIÓN DEL CENTRO POBLADO VILLA REAL, DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO**, en el marco a la solicitud de combustible para los trabajos de mantenimiento de las vías de la jurisdicción del Centro Poblado Villa Real, distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, que de la evaluación a las fotografías presentadas se puede observar deformación con ahuecamiento con una profundidad  $\geq 10$ cm, erosión con una profundidad  $> 10$ cm, lodazal, bache y huecos. También se aprecia que la superficie de rodadura carece de material de cantera, no cuenta con buenas cunetas para el libre flujo de agua; por lo que concluye que según lo evaluado se requiere de la intervención por parte de la Municipalidad, para que mejore la transitabilidad de las vías de comunicación de la jurisdicción del Centro Poblado de Villa Real del Distrito de Río Negro. Recomendando derivar el informe a la Sub Gerencia de Obras Públicas, para que prosiga con el trámite correspondiente.
5. Que, con Informe N° 0111-2021-MPS/GDUI-SGOP/FACV/TOP, de fecha 01 de setiembre de 2021, el Técnico de Campo de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Sr. Freyzer Antonio Chiara Vásquez, emite su informe técnico para el uso de combustible para el **CENTRO POBLADO VILLA REAL, DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO**, señalando que en la reunión sostenida con el Alcalde Provincial y las autoridades del Distrito de Río Negro, se designó

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0295-2021-MPS/GM.  
Cc.  
Archivo personal  
Archivo Institucional  
GDUR/SGOP/GAF/OA/AJ/OII/OTI

Página 1 de 4



Jr. Colonos Fundadores N° 321



Teléfono (064) 546102



www.munisatipo.gob.pe



muni-satipo@munisatipo.gob.pe



para el CENTRO POBLADO VILLA REAL, DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO, la cantidad de 150 galones de combustible, según lo siguiente:

**CENTRO POBLADO VILLA REAL**

TRAMOS	DISTANCIA	COMBUSTIBLE	DISTRITO
	KM	GLNS	
TRAMO 1: CENTRO POBLADO VILLA REAL	00+551	150	RÍO NEGRO
<b>TOTAL</b>	00+551	150	

RESUMEN DE COMBUSTIBLE POR MAQUINARIA			
POOL DE MAQUINARIAS	CANT.	H/MÁQ.	GALONES (PETROLEO)
MOTONIVELADORA	1	7.5377	34.0770
TRACTOR ORUGA	1	1.3187	5.9617
RODILLO	1	4.3639	19.7287
CARGADOR FRONTAL	1	8.0693	36.4803
VOLQUETE	4	11.8898	53.7523
<b>TOTAL</b>			<b>150</b>

6. Que, con Informe N° 01472-2-021-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 02 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Erasmo Wilfredo Egoávil Sedano, solicita OPINIÓN LEGAL, respecto a la solicitud de apoyo de combustible, para efectuar el mantenimiento de las vías del **CENTRO POBLADO VILLA REAL, DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO**, por la cantidad de 150 galones, en mérito al Informe N° 0111-2021-MPS/GDUI-SGOP/FACV/TOP.
7. Que, con Informe N° 01107-2021-GDUI/MPS, de fecha 06 de setiembre de 2021, EL Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Ing. Juan Jose Trujillo Jara, solicita INFORME LEGAL, respecto a la solicitud de apoyo de combustible, para efectuar el mantenimiento de las vías del **CENTRO POBLADO VILLA REAL, DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO**, por la cantidad de 150 galones.
8. Que, la Directiva N° 001-2020-GM/MPS, "Directiva para la entrega de combustible con la finalidad de atender el mantenimiento de vías vecinales por la Municipalidad Provincial de Satipo", aprobado con la Resolución Gerencial N° 148-2020-MPS/GM, de fecha 16 de octubre del 2020; establece en su numeral VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS - 6.1 el procedimiento del trámite [...], EL BENEFICIARIO [...], debidamente representado por la autoridad correspondiente [...], presentará ante la Municipalidad Provincial de Satipo - Instituto Vial Provincial de Satipo, su solicitud con los siguientes requisitos:
  - a) Copia de DNI del representante [...] y/o autoridad que se hará responsable del combustible. En el caso de las CC.NN. el Jefe de la misma, con su acta de designación y/o reconocimiento.
  - b) Un croquis indicando el punto de inicio y punto final acompañado con fotografías de los lugares que requiere ser atendidos, indicando la cantidad de kilómetros de intervención aproximadamente.
  - c) Copia del libro de actas firmado por la población beneficiaria, aprobando la solicitud de otorgamiento de combustible en favor de su localidad.
    - El expediente será presentado al Instituto Vial Provincial de Satipo con la finalidad que emita un informe sobre la situación de la vía y/o camino vecinal y si es factible y necesARIO la intervención de la vía y/o camino vecinal por parte de la Municipalidad Provincial de Satipo.
    - Con la atención del Instituto Vial Provincial Municipal de Satipo, se requerirá un informe técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas, que precise, como mínimo, el área de intervención, kilometraje, cantidad de combustible y el tiempo que se requiere para efectuar el mantenimiento.
    - La determinación de la cantidad de combustible a ser entregado será responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de acuerdo a la cantidad de stock disponible.
    - La Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otorgará su conformidad a la solicitud, al informe técnico y tramitará la resolución de aprobación de la entrega de combustible ante la Gerencia Municipal, previa emisión del informe técnico legal correspondiente.
    - La entrega de combustible se realizará a través de la Unidad de Almacén, mediante un ACTA DE ENTREGA/RECEPCIÓN, debidamente firmado por el solicitante y por el funcionARIO que realiza la entrega.
9. Que, con Informe Legal N° 713-2021-OAJ/MPS, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, emite opinión legal, CONCLUYENDO:



- 1) Que, se declare **PROCEDENTE**, la dotación de combustible con 150 galones (petróleo) para el uso en el trabajo de mantenimiento de las vías vecinales a favor del **CENTRO POBLADO VILLA REAL, DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO, DE LA PROVINCIA DE SATIPO**; todo ello en mérito a los actuados en la parte considerativa de la presente opinión legal.
- 2) Que, se otorgue la Conformidad a la solicitud, al informe técnico y tramitar la Resolución de aprobación de la entrega de combustible ante la Gerencia Municipal.



10. Que, el expediente administrativo, fue revisado y analizado técnicamente por las siguientes áreas: Instituto Vial Provincial, Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica en cumplimiento con la Directiva N° 001-2020-GM/MPS "Directiva para la entrega de combustible con la finalidad de atender el mantenimiento de vías vecinales por la Municipalidad Provincial de Satipo", emite su informe legal favorable para continuar con el trámite, debiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **OTORGAR LA CONFORMIDAD** a la solicitud, al informe técnico y tramitar la Resolución de aprobación de la entrega de combustible ante la Gerencia Municipal.



11. Que, con Informe N° 01126-2021-GDUI/MPS, de fecha 10 de setiembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Ing. Juan José Trujillo Jara, concluye en **OTORGAR LA CONFORMIDAD**, a la Solicitud presentada por el **AGENTE MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO VILLA REAL, DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO**, según los requisitos exigidos en la Directiva N° 001-2020-GM/MPS, consecuentemente concluye en aprobar la dotación de combustible a favor del **AGENTE MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO VILLA REAL DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO, Sr. CRISANTO MAURO ZANABRIA HUERE**, por la cantidad de 150 galones (Ciento Cincuenta galones de combustible), mediante acto resolutivo.



12. Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza, en el entendido de que los informes técnico legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración, y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MPS, de fecha 13 de febrero de 2020.

13. Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades administrativas dispuesta por el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-A/MPS, y modificado por el Decreto de Alcaldía N° 04-2019-A/MPS, de fecha 04 de marzo del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la dotación de Combustible, para el uso de mantenimiento de las vías vecinales de la jurisdicción del **CENTRO POBLADO VILLA REAL, DISTRITO DE RÍO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO**, con 150 (Ciento Cincuenta) galones de combustible (petróleo).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, la entrega de dotación de Combustible a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **CONJUNTAMENTE** con la Unidad de Almacén de la Gerencia de Administración y Finanzas, para el uso de mantenimiento de las vías vecinales del **CENTRO POBLADO VILLA REAL, DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO**, con 150 galones de combustible, al **AGENTE MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO VILLA REAL, DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO**.

**ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIZAR** al **AGENTE MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO VILLA REAL, DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO, SR. CRISANTO MAURO ZANABRIA HUERE**, identificado con DNI N° 20999875, por el uso adecuado del combustible y la rendición de cuentas del mismo, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de concluido el servicio de mantenimiento, bajo responsabilidad civil, penal y/o administrativa por el inadecuado e incorrecto uso del combustible, así como por la sustracción, pérdida o deterioro.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Almacén y demás





unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE** a la Unidad de Almacén la notificación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCÁRGUESE** a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Abog. Ever Jesús De La Cruz Cano  
GERENTE MUNICIPAL